



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 030

**MAT:** Resuelve Abandono que Indica.

Arica, 30 SEP 2016

### **VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente del MINSEGPRES y sus modificaciones; en el D.S. N° 40/2013 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) del Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 1/19.653 del 2000 del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 071 de 02.05.2015, que nombra al Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Arica y Parinacota.
2. Oficio Ord. DJ. N°103.050, de 2 de septiembre del 2010, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencias de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el ORD. N°131.049/2013, de fecha 01 de julio del 2013, y el OF. ORD. N° 131.456/2013 de fecha 17 de septiembre del 2013 que complementa lo instruido sobre las consultas de pertinencias ambientales, todos de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.
3. Carta de Consulta de Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) ingresada con fecha 16 de marzo del 2016, por la Sra. Raquel Crespo Núñez, en representación de la Sociedad Áridos Purapel S.p.A..
4. Carta N° 025, de fecha 31 de marzo del 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), mediante la cual se solicitan más antecedentes sobre la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA.
5. Carta N°037, de fecha 30 de mayo del 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), mediante la cual se reiteran los antecedentes requeridos y apercibe conforme al Artículo 43 de la Ley 19.880.
6. Carta s/n°, ingresada a esta Dirección Regional con fecha 15 de junio de 2016, por la Sra. Raquel Crespo Núñez, mediante la cual acompaña parte de la información requerida, a través de la Carta descrita en el visto N° 4 de la presente resolución.
7. Carta N° 052, de fecha 11 de julio del 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), mediante la cual se le informa que los antecedentes acompañados en la carta descrita anteriormente, no son suficientes, siendo necesarios acompañar otros que se indican.
8. Carta N° 092, de fecha 08 de septiembre de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), mediante la cual se reiteran los antecedentes requeridos y apercibe conforme al Artículo 43 de la Ley 19.880.



### CONSIDERANDO:

1. Que, a la fecha de hoy 26 de septiembre del 2016, en esta Dirección Regional no se han recibido los antecedentes requeridos mediante carta señalada en el Vistos N° 4 y 7 del presente acto administrativo.
2. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 19.880, "*Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de siete días, declarará el abandono del procedimiento*".
3. Que, habiendo transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota,

### RESUELVE:

1. Declarar el abandono del procedimiento de Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA, solicitado mediante carta ingresada con fecha 16 de marzo del 2016, por la Sra. Raquel Crespo Núñez, en representación de la Sociedad Áridos Purapel S.p.A.
2. Se hace presente que procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese al interesado por carta certificada, comuníquese y archívese

  
MAURICIO GUTIÉRREZ LOPEZ  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Arica y Parinacota

  
RAR/AAP

Cc:

- Archivo SEA